



DECRETO N° 024 DE 2016

(14 de Marzo 2016)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio San Juan de Arama

EL ALCALDE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades integrantes de la Mesa Local de Justicia en el municipio de San Juan de Arama han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades sobre sus derechos, así mismo de los mecanismos de acceso a la justicia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –FPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.



Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia local sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del gobierno nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación de la Mesa Local de Justicia. Créase la Mesa Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo segundo. Los **objetivos estratégicos** de la Mesa Local de Justicia de San Juan de Arama serán:

1. Desarrollar de la mano de la administración municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia propia y justicia no formal, y otras instituciones que



hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Construir e implementar el plan de acción elaborado por la Mesa Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran la Mesa Local de Justicia.
6. Restaurar la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad que administra justicia en el municipio y el departamento.
7. Promover una cultura de la legalidad.

Los demás que determine la Mesa Local de Justicia.

Artículo 3. Órganos. La Mesa Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de la Mesa Local de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo cuarto. La Mesa Local de Justicia de San Juan de Arama estará integrada por:

1. Representantes de justicia ordinaria: Juez promiscuo municipal, Fiscal local, representante SIJIN.
2. Representantes de justicia administrativa: Alcalde, Secretario de Gobierno, Comisaria de Familia, Inspector de Policía.
3. Representantes del Ministerio Público: Personero y Defensor Público.
4. Representantes de Juntas de Acción Comunal: 1 representante del Comité de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOJUNTAS y el presidente de ASOJUNTAS.



5. Representantes de los conciliadores en equidad: 1 representante de Conciliadores en Equidad.

PARÁGRAFO. Otros representantes por grupo diferencial existentes en el municipio, podrán ser convocados de acuerdo al tema de interés de la Mesa Local de Justicia de San Juan de Arama.

PARÁGRAFO. Otras entidades municipales y departamentales, serán convocadas a las sesiones técnicas y actividades previstas por la Mesa Local de Justicia de San Juan de Arama.

Artículo quinto. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO. Se adopta el Protocolo Interno de Funcionamiento de la Mesa Local de Justicia, el cual empezará a regir una vez expedido el presente Acuerdo.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Arama a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis

AGAPITO GONZÁLEZ MEDINA

Alcalde Municipal

Proyecto: Yessica P Vargas

Carrera 9 No 11-25-35, Barrio El Centro - Telefax: 6536107

Pag 1 de _

E-mail: alcaldia@sanjuandearama-meta.gov.co,

Aprobó: Agapito González M

URL: www.sanjuandearama-meta.gov.co